



I. E. P.

SANTA ANITA

Dominicas de la Inmaculada Concepción

Reglamento

Del

Padre de familia

2025

*"Educando en la fe para Predicar
la Verdad y Portar la Luz de Cristo"*



INDICE

- * PORTADA
- * PRESENTACIÓN
- * BASE LEGAL
- * PRINCIPIOS
- * MISIÓN Y VISIÓN
- * AMBITO DE APLICACIÓN
- * DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
- * DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA
- * DE LOS DERECHOS
- * DE LAS OBLIGACIONES
- * DE LAS PROHIBICIONES
- * CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

PRESENTACIÓN

En la Institución Educativa Privada Santa Anita, inspirada en el carisma de Luz y Verdad de madre Hedwige Portalet, fundadora de la Congregación de las Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción y la espiritualidad de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Orden Dominicana, comprendemos que la educación es una tarea compartida entre la escuela y la familia. Este reglamento de padres de familia nace como una expresión concreta del deseo de caminar juntos, en comunión, para formar personas libres, responsables y comprometidas con la Verdad, a la luz del Evangelio.

Como herederos de la espiritualidad de Santo Domingo de Guzmán, asumimos con alegría la misión de enseñar, acompañar y formar a sus hijos en un ambiente donde la fe, la razón y el amor se integran para dar sentido a la vida. La familia es la primera escuela, y en diálogo con la comunidad educativa, fortalece el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Este reglamento no es solo un conjunto de normas, sino un instrumento pedagógico y formativo, orientado a fomentar el respeto mutuo, la participación activa y la vivencia de las virtudes del Evangelio, en coherencia con la búsqueda incansable de la Verdad que caracteriza nuestra identidad dominica.

Invitamos a cada padre de familia y apoderado a asumir este compromiso con espíritu fraterno, abiertos al diálogo, al discernimiento y a la construcción de una comunidad educativa que refleje la luz de Cristo y viva en la verdad que libera.

BASES LEGALES

- > Constitución Política del Perú
- > Ley Nro. 28044-Ley General de Educación
- > DS Nro. 011-2012-ED- Reglamento de la Ley General de Educación
- > Ley 29719-Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- > Código de los Niños y Adolescentes-Ley Nro. 27337
- > Reglamento Interno de la IEP Santa Anita 2025
- > Proyecto Educativo Institucional

PRINCIPIOS

ARTÍCULO 013.- Los principios que regirán la institución son:

- a) La I.E.P. Santa Anita toma en cuenta los principios de la Educación Peruana de acuerdo a la Ley General de Educación 28044:
 - La ética
 - La equidad
 - La inclusión
 - La calidad
 - La democracia
 - La interculturalidad
 - La conciencia ambiental
 - La creatividad y la innovación
- b) La I.E.P. Santa Anita toma en cuenta los principios del Proyecto Educativo Institucional (Constituciones Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción). La I.E.P. Santa Anita toma en cuenta cuatro principios de la Educación Peruana y aporta a la educación desde los siguientes principios institucionales:
 - La Fe porque desde la orientación católica es un don gratuito que nos invita a dar una respuesta libre frente a la necesidad de formar seres humanos a imagen y semejanza de Cristo y desde la espiritualidad y los pilares del dominicanismo.
 - La Educación desde la Pedagogía de Luz y Verdad para evangelizar y educar a través de una educación integral, formadora y constructiva enmarcada en virtudes, que humanice con espíritu cristiano desde la espiritualidad dominica y forme las bases para la convivencia fraterna, bien común, paz, justicia y libertad.

- El reconocimiento de la vida como don y como vocación. Promovemos y valoramos el respeto a la vida en todas sus formas, a la naturaleza y a la persona humana como ser único e irrepetible, para que la comunidad educativa establezca un proyecto de vida que defina su manera de Ser, pensar y de actuar.
- La formación de calidad que tiene por finalidad rediseñar los procesos de gestión,
- los sistemas de interacción y comunicación humana, su visión y estrategias a mediano y largo plazo con las herramientas, la filosofía de la calidad total que abarca los aspectos afectivos, éticos sociales, como base del desarrollo de conocimiento, del espíritu emprendedor y proactivo para aportar a la sociedad haciendo uso competente y responsable de los avances de la ciencia y la técnica desde la objetividad y la Verdad.
- La superación y el esfuerzo constante como parte del desarrollo humano, para poner en práctica el ejercicio de la vocación y la valoración del trabajo aportando creativa y productivamente de acuerdo a los intereses y necesidades del desarrollo personal y social en toda la comunidad educativa.
- Las virtudes teologales y cardinales como camino a la perfección humana y cristiana desde la pedagogía de Luz y Verdad.
- El predominio del sentido cívico, democrático, reflexivo, crítico y el sentimiento de solidaridad, fraternidad y cooperación sobre el egoísmo individual y colectivo para construir una sociedad más humana y cristiana.

En cuanto a la formación religiosa respeta en todo momento con sentido ecuménico la individualidad y posibilidades propias de cada persona para su relación con lo trascendente; sin embargo, la institución basa su accionar en los principios de la Doctrina Social de la Iglesia, en la Espiritualidad Dominicana y en el Carisma de la Sierva de Dios Eduviges Portalet.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Somos una comunidad educativa católica bajo la promotoría de la Congregación de las Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción, que a partir de la espiritualidad dominica y el carisma de madre Eduviges Portalet, educa integralmente desde la Pedagogía de Luz y Verdad a niños y adolescentes. Nos orientamos a través de un enfoque socio cognitivo humanista enfatizado en las virtudes y en la formación integral para formarlos en la fe, desarrollar la convivencia fraterna, el sentido reflexivo, crítico y creativo que responda a las necesidades del mundo de hoy.

Visión

La institución educativa católica Santa Anita, al año 2027, se consolidará como agente líder en calidad educativa evangelizadora de los estudiantes que responda a la problemática de un mundo tecnológico globalizado orientado desde la Pedagogía de Luz y Verdad. Cuenta con personal calificado y comprometido con la misión de educar a niños y adolescentes para que tengan un Proyecto de Vida a través de una educación integral que les permitirá afrontar los retos que la vida les exige como agentes de una cultura de paz.

AMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los padres de familia, apoderados o tutores legales de los estudiantes matriculados en los niveles educativos de Inicial, Primaria y Secundaria.

TÍTULO II

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 024.- COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA (COPAFA)

El Comité de Padres de Familia (COPAFA) es el órgano de participación de padres de familia a nivel institucional y que dependen de la Dirección. La COPAFA está representado por padres de familia de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria o apoderado de los estudiantes. Cabe precisar que los apoderados de los estudiantes deben contar con autorización legal para ejercer la tutela del estudiante.

Son funciones del Comité de Padres de Familia:

- a) Conformar el Comité de Padres de Familia por designación de la Dirección de la IEP mediante Resolución Directoral y elegir entre sus integrantes al/a la presidente/a, secretario/a, tesorero/a y vocal/es de actividades de la Junta Directiva de la COPAFA.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo en coordinación con la Dirección para su posterior presentación a los padres de familia.
- c) Colaborar en las actividades educativas, culturales, pastorales, sociales y deportivas de la IEP.
- d) Contribuir al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario escolar de la IEP.
- e) Atender de modo preferente al desarrollo de actividades de integración de la comunidad educativa santanicense.
- f) Apoyar la labor educativa del docente, a través de los delegados de los comités de padres participativos de grado en el desarrollo de las actividades extracurriculares.
- g) Mantener una constante comunicación con la Dirección y ser portavoz entre esta y los delegados de los comités de padres participativos de grado.

- h) Elaborar y presentar el balance económico de sus actividades a la Dirección y a la Asamblea General.
- i) Elaborar y enviar comunicados e informes periódicos conjuntamente con la Directora de la IEP.
- j) Participar en el proceso de selección de textos.
- k) Asistir a las reuniones de coordinación que son convocadas por las autoridades del plantel.
- l) Administrar los fondos o recursos económicos de la COPAFA.
- m) Presentar el balance de manera bimestral a los padres de familia.
- n) Presentar a la dirección el informe anual de las actividades y balance económico desarrollados durante el año escolar.
- o) Llevar el registro de actas donde se tomen acuerdos.
- p) Mantener contacto con los/as representantes de Comité de Padres Participativos de Aula y otras comisiones sobre la ejecución de las diversas actividades de la COPAFA.

ARTÍCULO 025.- PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DE LA COPAFA.

Los integrantes de la COPAFA no pueden:

- a) Percibir dieta u otro beneficio por sus servicios en la COPAFA.
- b) Efectuar trabajo dependiente u otro tipo de labor remunerado para la IEP o para la misma COPAFA.
- c) Ejercer el cargo de representante de algún Comité de Padres participativos de grado de la IEP.

ARTÍCULO 026.- RECURSOS DE LA COPAFA.

Constituyen recursos de la COPAFA de la IEP Santa Anita los fondos recaudados por todo concepto y/o actividades económicas previamente autorizados por la Dirección de la IEP, conforme a Ley.

La cuenta o cuentas bancarias abiertas con los fondos recaudados por la COPAFA deben ser administradas conjuntamente por el presidente y el tesorero del comité con la firma mancomunada. Los fondos o recursos económicos de la COPAFA solo podrán ser invertidos en la IEP Santa Anita, de acuerdo con el plan de actividades elaborado por la COPAFA y autorizado por la Dirección de la IEP, y serán destinados para mejoras en su infraestructura, servicio educativo, equipamiento, mobiliario escolar. La COPAFA podrá realizar adquisiciones de bienes y pago de servicios con los fondos recaudados a nombre de la COPAFA de la IEP Santa Anita para el desarrollo de las actividades formuladas en su plan de trabajo, en coordinación y autorización con la directora de la IEP.

ARTÍCULO 027.- COMITÉ DE PADRES PARTICIPATIVOS DE GRADO

El Comité de Padres Participativos de Grado, es el órgano de participación de padres de familia a nivel de grado. Está representado por un padre de familia de cada sección o apoderado de los estudiantes y representado por la junta directiva del grado. Cabe precisar que los apoderados de los estudiantes deben contar con autorización legal para ejercer la tutela del estudiante.

ARTÍCULO 028.- Son funciones del Comité de Padres Participativos de Grado:

- a) Conformar el Comité de Grado a través de una elección democrática.
- b) Elaborar y aprobar por mayoría el Plan de Trabajo que será presentado al profesor tutor para que sea remitido a la Subdirección para su elevación a la Dirección.
- c) Ejecutar los acuerdos tomados en el grado y establecidos en el Plan de Trabajo aprobado por la Dirección.
- d) Apoyar la labor educativa del docente en el proceso enseñanza-aprendizaje, respetando las directivas técnico-pedagógicas, a fin de mejorar los niveles académicos.
- e) Participar en el planeamiento y ejecución de acciones de prevención frente a la problemática que afecte a la sociedad.
- f) Colaborar en el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa.
- g) Cubrir los cargos vacantes de la junta directiva.
- h) Presentar el informe anual de las actividades y balance económico desarrollados durante el año escolar que será presentado al profesor tutor para que sea remitido a la Subdirección para su elevación a la Dirección.
- i) Cooperar en la formación integral del estudiante promoviendo y organizando actividades vivenciales y de apoyo a sus hijos/as en el aula, en aspectos formativos, académicos, deportivos, recreativos, religiosos y culturales.
- j) Promover valores y prácticas que apunten a cuidar y fortalecer el bienestar socioemocional de la familia, a través del diálogo intergeneracional y el respeto a la diversidad familiar.
- k) Mantener una constante comunicación asertiva con los miembros de la COPAFA y a través de esta con la dirección.
- l) Propiciar el respeto, la cooperación y la solidaridad entre los miembros del Comité de grado, tutor/a, profesores, padres de familia de los grados que representan y demás integrantes de la comunidad Educativa.
- m) Asistir a las reuniones convocadas por el colegio y participar en las actividades que se organicen.

ARTÍCULO 029.- Prohibiciones para ser propuesto como Representante del Comité de Padres Participativos de Grado.

Los Representantes del Comité de Padres Participativos de Grado no podrán ser propuestos o elegidos por las siguientes razones:

- a) Ser padre de familia o representante legal nuevo y/o de reingreso.
- b) Haber tenido alguna observación seria cuando fue representante en años anteriores.
- c) Tener deuda económica con el colegio.
- d) Pertenecer a la COPAFA de la IEP.

TITULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 204.- Los padres de familia son educadores naturales de sus hijos, tanto estos como los apoderados son los representantes legales de los estudiantes y con ellos, colabora la I.E.P. a través de su personal y recursos, bajo la orientación de la Congregación Promotora.

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 205.- Son derechos de los padres de familia:

- a) Conocer la orientación axiológica de la I.E.P.
- b) Enterarse de los nuevos dispositivos legales emanados del Ministerio de Educación y las directivas que la dirección estima conveniente.
- c) Ser informados periódicamente de la educación integral de sus hijos.
- d) Integrarse activamente a la comunidad de padres de familia.
- e) Participar en el proceso de la educación integral de sus hijos(as) a través de la Escuela de Padres y en las diferentes actividades programadas por la Institución.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 206.- Son obligaciones de los padres de familia:

- a) Dirigirse al personal de la institución con respeto y cordialidad dentro y fuera del plantel. Así también, al referirse a ellos en redes sociales y/o plataformas institucionales creadas con fines relacionados a la educación de sus hijos.
- b) Suscribir oportunamente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, acatando las condiciones y cláusulas que en él se establecen. El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, es un contrato de naturaleza civil y obliga a sus partes a su estricto cumplimiento.
- c) Señalar domicilio real, con teléfono fijo y celular permanente al momento de suscribir el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, lugar a donde se le harán llegar las comunicaciones que la I.E.P. tenga que cursar. En caso de tener vivienda de difícil ubicación, deberá de señalar un domicilio y teléfonos alternativos.
- d) Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones de enseñanza.
- e) Cumplir con el pago de moras e intereses, así como el costo de los gastos legales y notariales que genere el incumplimiento del pago de pensiones dentro del Cronograma establecido en el Contrato.
- f) Asumir el costo de las notificaciones notariales que se le curse por falta de pago de pensiones o por suspensión del servicio.
- g) Matricular o ratificar la matrícula de su hijo (a) dentro del cronograma establecido por la I.E.P.
- h) Asistir obligatoriamente a la cita programada por la I.E.P en el horario establecido para su atención, otorgando una tolerancia de 5 minutos, en caso contrario tendrá que solicitar una nueva cita.
- i) Recepcionar el informe de notas cada bimestre de forma personal, en caso no se presente una justificación oportuna, se condiciona la permanencia del estudiante en la institución.
- j) Concurrir obligatoriamente por citación expresa de la I.E.P, al no hacerlo, quedará plasmado en la ficha de entrevista y a través del Sianet.
- k) Participar en las actividades de los Padres de Familia programadas por la I.E.P.
- l) Participar en el Proceso Educativo de sus hijos(as), apoyando y respetando los principios, normas, disciplina y demás disposiciones complementarias dictadas por la I.E.P.
- m) Enviar los útiles solicitados al inicio del año escolar y en el transcurso de este para facilitar el proceso de enseñanza- aprendizaje del estudiante.

- n) Participar activamente en el proceso educativo y formativo de sus hijos con ejemplo de vida.
- o) Apoyar el logro de los objetivos planteados por la dirección de la I.E.P
- p) Velar por el prestigio y progreso de la I.E.P.
- q) Leer, conocer y acatar el reglamento del estudiante de la I.E.P. Santa Anita.
- r) Velar por las buenas relaciones institucionales.
- s) Acatar las disposiciones emanadas de las autoridades de la I.E.P.
- t) Coadyuvar las medidas correctivas o disciplinarias que la I.E.P. aplique a sus hijos.
- u) Suscribir los documentos oficiales que se soliciten a través de las plataformas digitales.
- v) Dar lectura a los documentos oficiales, citaciones y esquelas emitidas por la I.E.P., a través de sus plataformas digitales.
- w) Enviar a sus hijos con puntualidad, debidamente uniformados, aseados y adecuadamente implementados para cumplir las actividades escolares que
- x) permitan el logro de su formación integral.
- y) Recoger a sus hijos a la hora de salida puntualmente, respetando el horario y evitando quedarse más de las horas establecidas, de lo contrario se anotará en el file del estudiante como demérito.
- z) Aceptar y ser consecuentes con la axiología de la I.E.P.

En caso de resolución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS o de no mediar renovación del mismo, el padre de familia procederá al retiro de los documentos de matrícula y los certificados de estudios, caso contrario la I.E.P. procederá a su devolución por vía notarial, sin perjuicio al cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago.

ARTÍCULO 207.- Asumir el costo del traslado de su menor hijo(a) en caso de sufrir un accidente común, dentro del local escolar.

ARTÍCULO 208.- El ingreso a la I.E.P. es voluntario, los padres de familia que solicitan y logran acceder a una vacante para sus hijos, lo hacen bajo el compromiso de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que emanan de la Institución. Asimismo, se someten a las decisiones normativas y disciplinarias que se dictan: por esta razón; al momento de la matrícula, los Padres de Familia expresarán su voluntad de cumplir con los requerimientos que formula la I.E.P. "Santa Anita", mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el cual se observará rigurosamente.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 209.- Los padres de familia deben abstenerse de:

- a) Agredir física, verbalmente y/o desprestigiar la imagen al personal de la institución dentro y fuera del plantel y/o durante la participación en un evento de la I.E.P. o en redes sociales institucionales y/o privadas.
- b) Ingresar con sus hijos /as por puertas no autorizadas.
- c) Buscar a los profesores en las aulas durante las horas de clase y en actividades extracurriculares, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las mismas.
- d) Dejar en la recepción o por teléfono (excepto si el mensaje es de urgencia vital), encargos de cualquier naturaleza para ser comunicados o entregados a los estudiantes, actos que atentan contra su formación y fomentan la irresponsabilidad.
- e) Distribuir propagandas o citaciones sin autorización de la dirección.
- f) Realizar fiestas en la I.E.P., como agasajos, cumpleaños o cualquier otro motivo sin autorización de la subdirección de nivel.
- g) Organizar actividades para promover fiestas de fin de año.
- h) Solicitar atención de profesores sin previa cita.
- i) Llamar la atención a algún estudiante o desear solucionar problemas de relaciones interpersonales de sus hijos(as) de manera directa sin solicitar la intervención de las autoridades de la institución.
- j) Maltratar física, moral o psicológicamente a sus hijos(as) quedando la posibilidad de comunicar el hecho a las autoridades pertinentes.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ARTÍCULO 210.- El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, se resolverá o no será renovado en los siguientes casos:

- a) El padre de familia ha observado indiferencia o falta de interés en el proceso educativo y formativo de su hijo y/o no ha asumido con responsabilidad las indicaciones de la

- b) I.E.P. para que el menor supere sus deficiencias académicas o de comportamiento.
- c) No concurrir a la I.E.P cuando se le notifique por falta de pago de pensiones o cuando incumpla el cronograma de refinanciamiento de la deuda por pensiones, penalidades, gastos legales y/o notariales.
- d) Incurrir en morosidad reiterativa.
- e) Atentar contra la imagen institucional, la dignidad y buen nombre del personal de la institución, de sus padres de familia y estudiantes, sea en medios públicos o privados, de difusión masiva o cualquier otra forma de comunicación.
- f) Realizar reuniones fuera de la I.E.P. sin autorización de la Dirección para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con el prestigio de la misma.
- g) No acatar o respetar las medidas disciplinarias establecidas por la I.E.P en el presente reglamento.
- h) Interferir en asuntos técnico pedagógicos, administrativos y de personal que disponga la I.E.P.
- i) No haber cumplido con consignar información correcta en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en especial en lo referente a su identificación y domicilio, conforme a lo exigido en el presente reglamento.
- j) Haber observado un elevado récord de amonestaciones o sanciones por medida disciplinaria, inasistencia o reiteradas tardanzas injustificadas de sus hijos.
- k) No asistir a más de 2 reuniones de PP.FF. sin justificación alguna.
- l) Al momento de la ratificación de la matrícula, no podrán existir montos pendientes de pago por concepto de pensiones de enseñanza, deuda de materiales u otros del año anterior, los que deberán ser cancelados previamente.